

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 126

Año 1814

No. de hojas útiles 23

Autos criminales seguidos de oficio p contra Eugenio Vargas, soldado miliciano de la novena Compañía del Batallón de españoles por el delito de lesiones con arma blanca en agravio de Tomás Zamora, maestro herrero, sient-Juez: don Andrés del Solar y Escribano: el Cabo 1^a Agustín García.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2
CAJ. 126
DOC. 125
Fol. 23 + C

fsm/.-
16-4-73.

CAUSAS PENALES

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Cuaderno No. 158	2	Folio No.
No. de hojas útiles 53	1814	Año

Autos criminales seguidos de oficio y contra Eugenio Vargas, soldado millitario de la novena Compañía del Batallón de españoles por el delito de lesiones con arma blanca en agravio de Tomás Lamora, masetero herrero, atun- Juan: don Andrés del solar y Barrisano: el Cabo La Agua- tin García.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS PENALES

10-4-73.
tam/.

Sumaria Segunda Contra Eugenio Barga Soldado
Miliciano de la Novena Compania del Batallon
de Espanoles de esta Capital, Acusado de haver herido
a un Maestro Acaeno Tomas Lamora.

1814

Jiscal de esta Causa. - Escribano

El Cap. gra. de Exto.
Don Andrea del Solar

El Caso P.º Veterano
Agustin Garcia.

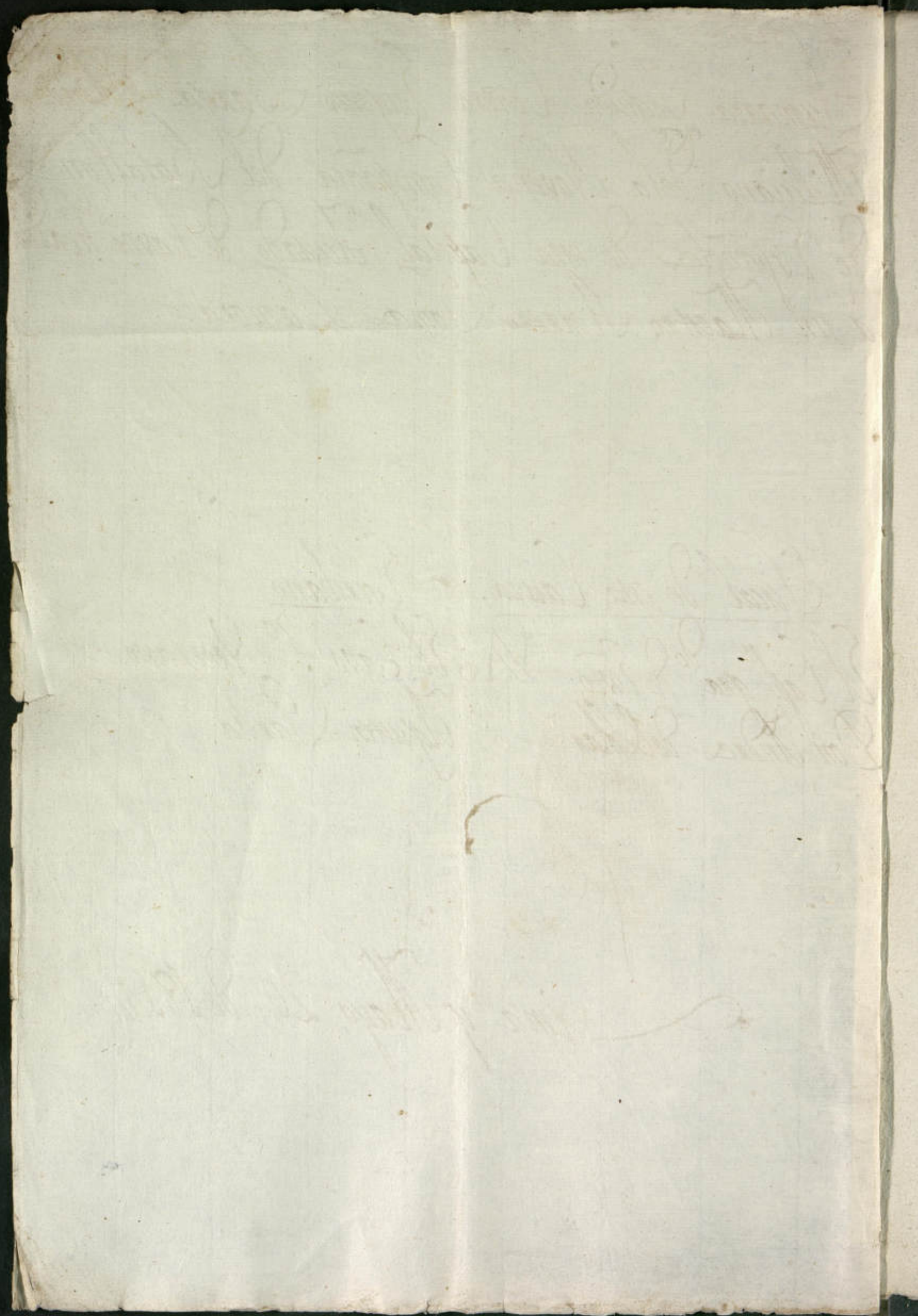
Judicial
Militar

[Decorative flourish]
Lima y Mayo 20 de 1814.

23


[Signature]

7 7



Sr. Sr. Sr.^{to} Mor.

Cumpliendo con la orden bexal de V. S. comunicada por el Sr. ayudante D. Manuel Mayorga afin de que certifique sobre el estado de la herida de Tomas Zamora, lo que puedo certificar es. Aque haviendolo reconocido lo encontré con una herida contusa en la mano izquierda del dedo pulgar de dha mano, la qual herida es de alguna consideracion respecto de faltarle la uema del referido dedo, dha herida es echa al parecer con instrumento contundente, y coxante como lo denuestra la demas cicatrices que tiene en el metacalpo de la referida mano. Es quanto puedo certificar en la materia. Lima 20 de Abril de 1814.

Manuel Caerrey


[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper with horizontal fold lines.]

St. b.

A las once del día de ayer se me presentó Tomas Zamora, Ma-
estro de escuela con tienda pública en la Calle de San Joaquín, qui-
en me refirió que transcurriendo por el frente de la tienda del de su
mismo oficio Eugenio Bargas, Soldado de la 9.^a Compañía de este Ba-
tallón de Milicias Españolas del mundo de N. S. le insultó en
palabras, y hirió gravemente con los dientes en la mano izquierda
contándole el extremo del dedo pulgar a sonado de sus oficiales;
de cuyas resultas le faltó una cuchilla, y seis pesos, que llevaba
en la falserquera del calzon que me manifestó con una rotura en
el centro del tapaballazo, los cuales insultos verbales experimentó
anterior^{te} quantas veces transitaba por aquel parage el Dho. Sol-
dado Bargas, con motivo de las reconveniones que le hizo comiso-
nado por su Genio; y habiéndolo hecho reconocer y el ciufasso
del cuerpo, este produjo, lo que en su adjunta Certificac.^{on} refiere.

A la media hora se me presentó el Dho. Soldado Eugenio
Bargas disculpándose del relacionado cargo diciendo q. habiendo inten-
tado ofenderle el quecellante Zamora con una cuchilla usó de los
dientes en su propia defensa mordiendo la mano p.^a q. la soltara:
por lo qual le remitió preso al Cuartel de los Detampados hasta
tanto que se sustancie la causa.

Dio que á V. S. n. S. en Lima 1.^o de Mayo de 1814.

Manuel Rubio

9
10
11



Declaracion del
Señor Don Tomas Zamora

4.

En la Ciudad de Lima en doce dias del mes de Mayo de mil
ochocientos catorce, el Señor Don Andres del Solar, Capitan gradu-
ado de Exerito, y Fiscal de esta causa, hizo comparecer ante si
Tomas Zamora, a quien ante mi el presente escribano se le pre-
sento Juramento, el que hizo por Dios Nuestro Señor, y un se-
ñal de Cruz, y prometio decir verdad en lo que fuese interro-
gado, y, siendo sobre su nombre y empleo el nombre al soldado Eu-
genio Baroja, y que es lo que tiene que pedir contra este Dño,
que se llama como se especifica que es maestro Alexero con tienda
publica en la esquina de San Juan calle de San Bartolome,
que conoce a Eugenio Baroja, y que este sufre con motivo
de tener su habitacion contigua ala del declarante, y como
en ella tiene puesta su tienda de Alacena, sin haver pue-
do visto licencia alguna para ello, ni tampoco haber sido examinado
en este oficio le notifico en el mes de Mayo del año pasado de
mil ochocientos trece; de orden del Señor Alcalde Constitucional
del aquel año Don Jose Carras, para que fuese examinado
dentro de termino quattro meses, y sin embargo a no haver
obedecido lo determinado por el dicho Señor Jefe, siguió con
su tienda publica, la que hasta el dia manesce, y no habien-
do el declarante dado paso alguno ni recompensacion ninguna
a este individuo, le manifestó este un odio y renor grande de
tal modo, que cada vez que pasava el declarante por la tien-
da de este sujeto lo insultava de razones diciendole ai va ese
ladron, y el declarante nunca se inmuto por otro, ni le unta
ni palabra alguna; y que ultimamente el dia veinte de abril
proximo pasado del presente año, teniendo el que declara noc-

ciudad de salta á buca cañon para las cédulas en tienda lo verifico
el citado dia alas diez de la mañana, y pasando por la tienda de
este dicho Eugenio Barza le dijo este al que declara si vió
ese ladrón, y contestando el declarante con quien habla usted bobo
á referirle las mismas palabras, y al mismo tiempo sacándolo de
la casa, lo introdujo adentro de la tienda, y haciendo mano de un
instrumento defensor el que no reparo de que calidad era vino
á ofenderle con el, y el que declara para defenderse lo agarró de
las manos y en ese mismo acto huelo á morderte las manos de lo
que resulto haverle partido toda la parte superior del dedo pul-
gar de la mano izquierda dejándole enteramente falto de este de-
do que el declarante lo hubiere ofendido en lo menor, ni tampoco
hubiere usado de arma alguna en su defensa, y que de resultas de
esto fundo el que declara sin peso que estaba en plaza para
la compra del cañon cuyo dueño con el atropellamiento que hicieron
dicha persona se apareció en la misma tienda del citado Barza
Que á quanto tiene que decir sobre el particular que lo que
tiene declarado a la verdad á cargo del Juramento que hecho
tiene en que se ofendió y satisficó, toda que le fue esta su declara-
cion, y dijo ser de edad de sesenta años, y lo firmó con dicho
y el presente escribano

Andrés M. Solaz

Thomas Larmora

Ante mi

Agustin Graña

Declaracion del
primero testigo
Manuel Barza

En dicha Ciudad, en trece dia del expresado mes y año, el
Señor Jural de esta causa hizo comparecer ante si á Do-

Manuel Barga, à quien ante mi el presente exhibiò
 sele recibí Juramento segun forma de decretos, y prometió
 decir verdad en lo que fuere interrogado; y siendo sobre su nom-
 bre q empleo si nombre à Tomas Lamora, si estaba presente
 el día treinta del mes de abril proximo pasado, en cuyo día
 tubo una historia Frances Lamora con el soldado miliciano
 Eugenio Barga, de lo que resultó haver herido este à Lamo-
 ra: Dixo, que no se halló presente en esta contienda, pero
 que despues de este hecho tubo noticia de dicha historia, y
 que à visto que Tomas Lamora está herido en un dedo de
 la mano izquierda.

Pdo. Si sabe los motivos que hubiere tenido Eugenio Barga,
 para herirle herido à Lamora: Dixo, que el año pasado
 de ochocientos trece, un motivo de que Eugenio Barga fu-
 so tienda de Herencia en la inmediacion de donde tiene si-
 tuada su tienda de Herencia Tomas Lamora, y como este
 es maestro mayor de este gremio volvió à Eugenio Barga
 para que se examinase ante, de ser publica su tienda y
 que de esta reconvencion resultó haver injuriado de pala-
 bra Eugenio Barga à Tomas Lamora cuyo ultraje
 lo pareció el declarante, y pretendió à Barga áton-
 dando ala ninguna razon que le oia para este ultraje,
 y que desde esta ocasion quedaron enemistados. Que es
 quanto sabe sobre el particular que lo que tiene de
 llamado es la verdad à cargo del Juramento que hecho

tiene. en que se afirma, y ratifico, leida que fue esta su
declaracion, y dijo ser de edad de quarenta y ocho años, y
lo firmo, con dicho Senor, y el presente escribano.

Andrey El Solar

Man. Vangar

Ungre mi
Agustin Garcia

Declaracion del
2.º testigo Pedro
nita Mendora.

Y inmediatamente dicho Senor hizo comparecer ante si a
Fecunila Mendora, segundo testigo, que presenta Tomas
Lamora, y ante mi el presente escribano se le recibio su
rramento conforme a derecho y oficio de su verdad en lo
que supiere, y fuere interrogada; y siendo sobre
su nombre y estado, si unio a Tomas Lamora, si se
halló presente en la pelea que tubo con Eugenio
Burga el dia trece de abril proximo pasado de
lo que resultó salio herido Lamora; Dixo, que se llama
me como ya expresada, que es de estado casada, que unio
se a Tomas Lamora con motivo de que la declarante
tiene su habitacion en el mismo barrio en donde tiene
Lamora su tienda de heraxeria, y que el citado dia trece
de abril, como a una de las nueve para las diez del dia estando
do usualmente la que declara en la puerta de su casa
do para al maestro heraxero Tomas Lamora por la pe-
lea de la tienda heraxeria de Eugenio Burga, y que
era como si a Lamora, lo insultó diciendole ai va en

6.
cho lo bataron, por cuya razon se fue a Zamora, y le dijo a
Bargas que me lo haria bueno, y sin mas motivo que
este agarró Bargas a Zamora de la capa y lo interdujo
dentro de un cuerno, y que allí lo maltrato de modo que
resultó salir herido Zamora en un dedo de la mano izquier-
da, cuyo hecho yo voy a declarar que fue de una
mordedura hecha por Bargas. Que no tiene mas que
decir sobre el particular que lo que he declarado es la
verdad a cargo del Juramento que hecho tiene en que
se afirma, y ratifica, toda que lo fue en su declaracion
y dijo sea de edad de sesenta y cinco años poco mas o menos,
y habiendo con dicho Señor y el presente escribano.

Andrés Al. Solar

Ante mi Personila Mendoza
Juan Garcia

Declaracion
del 3.º teniente
Paulino Franco

Seguidamente dicho Señor Juez, hizo comparecer ante si a
Paulino Franco, teniente teniente presentado por Zamora; y
ante mi el presente escribano se le recitó el Juramento el que
hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, y
prometió decir verdad en lo que fuere interrogado, y si-
endole sobre su nombre, y empleo si usase a Tomas
Zamora, y si se halló presente en la vivienda que tubo
este con Eugenio Bargas el día veinte de Abril
proximo pasado, de lo que resultó haver salido herido
Zamora: Dijo, que se llama como va expresado, que es
oficial de Armas, y alcade vecino de este pueblo, que usase
se a Tomas Zamora maestro mayor del pueblo de here-

nos una tienda publica en la esquina de San Joaquin ca-
lle de San Bartolome, y que no se halla presente el citado
dijo testigo pero que sabe que este dia, un mercader nom-
brado Eugenio Bargas el que tiene tienda publica de Ne-
cesaria mallato de obra, y palabras al citado maestro
Zamora, de lo que resulto haber salido este herido de un
dedo de la mano izquierda; y que esto ha dimanado por
que el citado Eugenio Bargas fue recompensado por el
declarante en el año pasado de mil ochocientos trece de
orden del Señor Alcalde Constitucional de aquel año
Don Jose Cavero, para que se examinase, y de este mo-
do juicio una de un tienda publica, y como el que decla-
ra es su alcalde vecino de Tomas Zamora maestro mayor
de este oficio haciendo ido a cumplir el que declara con
la orden de dicho Señor, experimento un ultraje de na-
tura injuriosa del referido Bargas, desde cuyo tiempo ha
quedado el dicho Bargas enemigo declarado del declara-
nte y de Zamora, sin embargo de que los dos dichos no
le han bucho a hacer recompensacion ninguna sobre el par-
ticular de donde una de un tienda publica sin la puen-
ta obligacion del examen. Fue en quanto dese decir so-
bre el particular, que lo que tiene declarado es la verdad
a cargo del Juramento que hecho tiene en que se afirmo,
y ratifico, toda que le fue esta su declaracion, y dijo ser
de edad de quarenta y seis años, y lo firmo con dicho se-
no, y el presente escribano.


Andrés El Solano
Escrivano

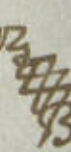
Paulina Franco
Ante mi
Agustin Garcia


Declaracion del
Ciudadano f. era
medicando al
herido.....

En la Ciudad de Lima, en catorce dias del expresado mes y
año, el Señor Don Andres del Solar Fiscal de esta causa, hizo
comparacion ante si a Agustin Martinez, segundo Ciudadano del Hospital
de San Bartolome a quien ante mi el infrascripto escri-
bano se le recivio Juramento segun forma de derecho, y prometio
decir verdad en lo que fuere interrogado y

Pdo Si viene a Tomas Zamora si es cierto lo esta medicando de una
herida en la mano izquierda, y que diga el parage, y calidad de la
herida, y el instrumento con que ha sido ejecutada, y si es de peli-
gro, o de quedar defectuoso el paciente de resultas de la herida. Di-
xo, que viene a Tomas Zamora maestro herrero con tienda publi-
ca en la esquina de San Joaquin, que es cierto se halla herido
del dedo pulgar de la mano izquierda, de naturaleza en el estado
presente sin riesgo alguno por haberse herido la inflamacion
que curavo en los primeros dias mediante la aplicacion de los
remedios propios de dicha enfermedad, hecha con instrumento con-
tante y contundente que segun la relacion del paciente fue
mandador, y queda el paciente defectuoso por faltarle la prime-
ra articulation. Fue el quanto dese devia sobre el particular, y
lo que tiene declarado a la verdad a cargo del Juramento que
hecho tiene en que se afirmo, y ratifico, leida que le fue, y
dijo ser de edad de treinta y ocho años, y lo firmo con dicho
Terra, y el paciente ausente

Andres del Solar


Agustin Martinez


Ante mi
Agustin Garcia


Diligencia de
hacerse para
recibir la con-
fesion de él.

En este mismo día mes y año, el Señor Fiscal de esta Cámara
puro con asistencia de mí el escribano del cabildo del quaresel
delos Duamparamos donde se halla preso Eugenio Barga
en esta Sumaria para recibirle su confesion, y para que write
por diligencia lo firmo dicho Señor con el presente escribano,
de que doy fee

Juan

Agustin Tamiag

Confesion del
Pura

Y inmediatamente dicho Señor hizo traer a mi presencia a Eufe-
mo Barga, y ante mí el presente escribano se le hizo levantar
la mano derecha, y formar con ella una señal de Cruz, y
Dijo: por Dios Nuestro Señor, y prometey al Rey decir
verdad sobre los puntos de que es voy a interrogar: Dijo si
puro.

Dijo: Su Nombre, Edad, Patria, Religion, y Empleo; Dijo, que
se llama Eugenio Barga, que es de edad de quarenta y tres
años, natural del Pueblo de Huanta, que es Catolico, Apostolico
Romano, que es soldado de la novena compania del Batallon de
Españoles de esta Capital.

Dijo: Si sabe la causa de su prision. Dijo, que por haver tenido
una pelea, con un maestro herrero llamado Tomas Zamora
el día treinta del mes de abril proximo pasado, y que esto
se originó con motivo de que dicho día, estando el confesante si-
tiendo a los oficiales que le trabajaban en su tienda herreria
por que ellos le harian robado un candado ageno que se dio
a componer, y diciendoles a dichos oficiales de que eran unos
ladrones que venian a su tienda a robarle, y como esta pala-

8.
buen las profecias en alta voz, para à este tiempo el mactas he-
rero su vecino Joma Lamora; y cauyendo este que las dichas
palabras se dirijan à el se parò Lamora en la puerta de la
tienda del conferante, y le preguntò con quien hablaba, y
como el conferante se hallaba enconado con sus oficiales por
el robo del candado le contó à Lamora que tiene vited
que preguntarme, y si vited quiere hablarme tambien con el,
y sin mas fundamentos que este se separò Lamora con de-
sey pasos de la puerta de la tienda, y cobriendo prontamente
con una cuchilla en la mano se introduyo en la tienda del
conferante, y temiendo este el daño que le podia resultar
agarrò prontamente un espeton de fierro con que mueve el
fuego de la fragua, y sin embargo de este tiro Lamora à
ofenderle con la cuchilla, y no queriendo el conferante hacerle
daño alguno à Lamora lo agarrò de las manos para quitarle
la cuchilla, y como la tenia fuertemente empuñada le mordió
el dedo pulgar de la mano izquierda, y le arañò la parte
superior de este dedo con toda la uña, y siendo Lamora ofen-
dido de este modo se retirò a su casa.

Pdo Quienes presenciaron esta pelea que tubo el conferante con
Lamora; Dixo, que fueron los sujetos siguientes: Manuel
Llana, Sancho Angela, y Manuel cuyo apellido ignora
los mismos que deben declarar para entrecamientos de la verdad
de este hecho.

Pdo Si tiene algo mas que añadir ò quitar en esta su confesion
linda quelosue: Dixo, que no tiene que añadir ni quitar

que lo que tiene confuado a la verdad bajo del Juramento
que hecho tiene, en que se afirmó, y ratificó, leída que le
fue esta su confesion, y lo firmó con dicho Señor, y el pre-
sente escribano.

~~Andrés Solaz~~

Eugenio Bargas
Ante mí
Agustín Gaxiola

Diligencia de
hacer entrega
de el reo Lanza
saja que dice
es con la que
quiere hecharle
Lanza ---

Haviendo consultado esta confesion del reo Eugenio Bargas
preguntó el Señor Jiscal de esta causa a dicho reo en donde
para la cuchilla que dice en su confesion trajo Tomas La-
mona para ofenderle: Dixo, que la tenía en su poder el
confesante, y haviendosela pedido el Señor Jiscal sela
entregó dicha cuchilla, y es de una ternia de largo y
su puño de cuero tendido de verde la que queda en poder
de dicho Señor Jiscal de esta causa, y para que así
conste; y evaquen las citas que hace el reo en su confe-
sion manifestandole a los testigos que han de declarar la
expresada cuchilla. y para que conste por diligencia lo
firmó dicho Señor con el presente escribano.

~~Solaz~~

Agustín Gaxiola

2a Declaracion
del herido Tomas
Lanza y de
Agustín de la
Sabasa ---

En diez y seis dias del citado mes y año, el Señor Jiscal
de esta causa, hizo comparecer ante si a Tomas Lanza
el que se halla herido por Eugenio Bargas reo en esta Sumaria,
quien entregó a dicho Señor despues de recibida su confesion una
cuchilla de hierro de una ternia de boca, con la que dice intentó he-

3
viale Lamara; y habiendole recibido Juramento à Zamora confor
me à derecho y presentado la cedula, la reconocio; y dijo ser la misma
que tenia en la fabrica que fundamente con los diez pesos que llevaba
destinados para la compra de carbón como lo tiene expuesto en su prime
ra declaracion uno dinero y unillo con el atropellamiento que hicieron
del declarante Eugenio Barja, y para o quatro oficiales de su tienda
le sacaron del carbón y al mismo tiempo le rompio Eugenio Barja
con un instrumento de fierro del uso de la fragua los carbones que traia
puestos el declarante por tres partes unos carbones los ha manifesta
do el declarante al Señor Jiscal de esta causa, y se han visto en ellos
la tres roturas hechas con el dicho instrumento, y no teniendo mas que
examinar sobre esta materia el dicho Señor, lo firmo, el declarante
con el expuesto Señor, y el presente escribano; y se asfirmo, y ratifico
bajo del Juramento que hecho tiene.

Andrés el Rey

Thomas Lamara

Ante mi

Juven Torrealba

Declaracion del
Sr. Juven Torrealba

Lamarca que
vita al Rey...

En la Ciudad de Lima, en diez y siete dia del expuesto mes
y año el Señor Jiscal de esta causa hizo comparecer à Manuel
Lamarca primer testigo que vita Eugenio Barja, y ante mi el
presente escribano se le recivio Juramento el que hizo por Dios
Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual prometio decir
verdad en lo que fuere interrogado, y

Pdo

Si viene a Eugenio Barja, si se halló presente en la pelea
que tubo este con el maestro herasco Tomas Lamara; y que diga
todo lo que avero en esta historia. Dicho, que viene à Eugenio

Bargas maestro herrero un tienda pública en la esquina de San Bartolomé, y que este día veinte del mes próximo pasado de abril, como ahora de las diez del día estando en su tienda con el que declara, y otros dos oficiales ma hecho me nos el maestro Eugenio un criado ajeno que se le dio a componer y por ello estava viendo a los oficiales diciendo que por que le havian este daño sin atender al perjuicio que le resultava en pagar esta prenda, y entre varias razones que le dijo la una de ellas fue decir que eran unos ladrones, y al profesar esta palabra pasó a este tiempo por la puerta de la tienda el maestro Zamora, y oyendo este que por el se profesia la palabra de ladrones se introdujo dentro de dicha tienda, y abriendo una cubilla grande tiró a ofender al maestro Eugenio, y este para contenerlo, y librarse del daño que pudiera hacerle lo agarró de la mano para quitarle dicha arma, y para ello le mordió un dedo de la mano izquierda, y de este modo le quitó dicha cubilla.

Pdo Si romperá la cubilla en caso de que se la presenten: Dixo haciendole la presentado que es la misma con la que quisó hacer Zamora a Bargas.

Pdo Si es cierto que en este auto de estar viendo Zamora y Bargas resultó de eso de que a Zamora se le huvieron caído seis pesos en reales que traía en el bolsillo: Dixo que los seis pesos que en este lance se expusieron en el mes, eran del maestro Eugenio que los tenía en la mano, y los iba a pagar por un cargo que le havian de una bursa ajena que le robaron.

Pdo Si el maestro Eugenio hecho mano de alguna arma

o instrumento deficiente alguno: Dixo, que no tomio arma
ni instrumentos ningunos. Fue en quanto tiene que declarar
sobre el particular, que lo que tiene dicho en la verdad bajo
del Juramento que hecho tiene en que se afirmo y ratifi-
ca, vida que el fue, y dijo sea de edad de setenta y dos años
y lo firmo con dicho Señor y el presente escribano.

Andrés de Solaz

Manuel Uanaz

Ante mi

Juan Guana

Declaracion
del 2.º tercio
Andrés de Solaz
que vive el
dho.

Y inmediatamente dicho Señor, hizo comparecer ante si al
segundo tercio citado por Barga, llamado Andrés Oliva, el que
por equívoco lo nominava el dho Barga por Manuel, y
ante mi el presente escribano se le recio Juramento según
forma de derecho, y prometio decir verdad en lo que fuere
preguntado, y

... Si como a Eugenio Barga si se halla presente en la hui-
tonia que tubo este con el maestro herrero Tomas Lamora;
y que diga lo que acontecio en esta pelea: Dixo, que como
al maestro Eugenio maestro herrero en la esquina de San
Bartolomé, y que este el día ultimo del mes proximo pasa-
do de abril, tubo una contienda con el maestro herrero Tomas
Lamora con motivo de que los oficiales de la tienda del ma-
estro Eugenio le havian robado un candado, y reprehendiendo-
les el dicho maestro por este dño que le havian hecho tra-
tandos de ladrones, y como a este tiempo paraba por la
puerta de dicha tienda Tomas Lamora creyo este que

dicha palabra de Ladrona la proferia por el, y se
metto a dicha tienda con una cuchilla grande en la
mano para ofender a Eugenio Bergas, y como este
tenia en una mano seis pesos en reales, con la otra
mano agarrado a Tomas Lamora de la misma mano
que tenia la cuchilla, y para que la obtuse le metio
el dedo pulgar de la mano izquierda, y de este modo
sotto la cuchilla Lamora, y el declarante se metio
por medio y se fiero entre ambos, y se retiró Lamora
para su tienda quedando la cuchilla en poder del ma-
estro Eugenio.

Pdo Si conocia la cuchilla en caso de que se la fueren-
te, y habiendola presentado la acusatorio, y dijo ser la mi-
ma que se le quito a Lamora de la mano con la que
intento haver herido a Bergas.

Pdo Si Eugenio Bergas tomo alguna arma o instrumento
de guerra: Dixo, que no le vido tomar instrumento al-
guno.

Pdo Si sabe de quien eran los seis pesos que tenia Bergas
en la mano: Dixo, que los seis pesos eran del maestro Eu-
genio los mismos que iba a pagar por una buca agena
que le robaron; y que Lamora no dijo en aquel auto de la
reya si se le havia perdido dinero o no. Que a quanto se
ve sobre el particular, y que lo que tiene declarado a la
verdad bajo del Juramento, que hecho tiene en que se afir-
mo, y ratifico, leida quele fue, y dixo ser de edad de diez
y nueve años, y lo firmo con dicho Senor y el presente escriba-
no

Andrey de los Rios

Jefe mi
Agustin Garcia

Andres de Bayo

Diligencia de no
haverme encontrado
a Sancho Angulo
territo q. usa el
reco en su confesion.

En la Ciudad de Lima, en veinte dias del expresado mes
y año, yo el infrascripto escribano doy feé que el Señor Ju-
cal de esta Causa, ha mandado buscar a Sancho Angulo uno
de los tres territos que usa el reo Eugenio Barrios, para re-
civiale su declaracion, y haviendolo buscado por mi el escribano
y por otros peritales del reo no se ha podido encontrar en
el espacio de sey dias con el de esta fecha, y para que asi
conste por diligencia lo firmo dicho Señor con el presente escriba-
no

~~Solan~~
~~MA~~

Agustin Garcia

Diligencia de ha-
ver entregado otros
autos.....

En este mismo dia dela fecha que antecede el Señor Fiscal
de esta Causa, faio con asistencia de mi el escribano ala Casa
del Señor Don Manuel Rubio Coronel graduado de los
Ejercitos Nacionales, y Sargento Mayor de dicho Batallon
a entregar esta Sumaria compuesta de once fojas utiles y
una blanca, sin la cubierta, y para que conste por diligencia
lo firmo dicho Señor con el presente escribano.

~~Solan~~
~~MA~~

Agustin Garcia

[Faint, illegible handwriting in the top section of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section of the page]

[Faint handwriting in the top right margin]

[Faint handwriting in the middle right margin]

[Faint handwritten mark or signature in the center of the page]

[Faint handwritten mark or signature in the bottom center of the page]

13
Tomás Zamora; dándose por compungado el delito de
breve q. se le apesque seriamente, con el arresto q. háa,
sufido; poniéndole sin demora alguna en libertad; á
cuyo efecto se da el corresp. aviso, al Sr. Brigadier,
Conde de Orense M. Cor. el su cuerpo -

Concordia &
B

Carrel. Oriant
B

D. J. M. Mexeraff

En Lima y Tur. P. III el ocho de catorce se
puso el correspondiente aviso al Sr. Coronel
& Exerito y Lang. May. del num. D.
Man. Rubio del fe.

José Sánchez
Jesp.

Incontinenti háse saber el Sup. del Sr. del Sr.
à Eugenio Vargas ag. le instruyó el. del
fe.


Sánchez

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

m

2.3

Por orden del Sargento Mayor et.
 Numero he curado a Dn. Fomal.
 Samora desde el 30 de Abril hasta
 el 2 de Junio q. son 32 dias
 & lo que no he recibido la paga
 asta que finalizada la cura y
 este 8 de Junio de 1816.

Aguilar Martinez


en 16 p E

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes a signature at the bottom left.

ANTAR

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

D. D. Don VII. Baldo

A. de 1814 y 1815

Lima y Junio 16 de 1814.

Dono Lox

En Tomas Zamora Muerto de Heanerica
 Zamora como mas largo lugar compareno en la li
 tes, y taigame
 mania fulminada contra Eugenio Vargas
 la herida q me infirio con lo demias
 dedurida y digo q D. E. Le ha servido con
 Anterior
 para el progreso de la causa, conderinando
 al Dico Vargas en la tortas y curacio
 des y dandole p purgado el delito con
 el arrevo q ha sufrido.

Las curaciones hasta 9 de Junio
 en solo el medico importami 16 p. q.
 el papel q presente, fuera de los
 presios auxilios de medicam entos.

La falta del jornal diario adone
 q gano con mi trabajo personal
 en la tienda, y el costo positivo de

qual cantidad en otro individuo
que trabase el maestro en dha
fronda, q no poderte yo ha
cer es, mas ha consideracion q
deprehendiendo de la herida q se
ivi. y q lo q no he podido, ni
puedo trabar, trae consigo la
qualidad inherente en beneficiar
me este caso, y esta negociacion
er adquirir, q ofrece el dho te
merario q ha ocasionado daga.
Si la causa p. el escarm. te la
certado, no debera estimarse tal
p. el llano de la civil responsabi
dad q denique al delinq. p. el da
ño q intaxio con el dho.

El mio es mayor de lo que
le imagina. q que he quedado
mano al dedo mayor de la ma
no izquierda, q en ~~el~~ oficio
er Herrero en la ola tenara. Si
con las curaciones q aun siguen

no le logra el libre uso al dedo, y
 he perdido la unica rema que
 es el jornal de mi trabajo, y en
 una edad ya avanzada le hace
 mas sensible la vejez, y la
 mutilacion. Por eso es que
 a mas de los datos referidos de esto
 no es de crimarse el o la muti-
 licacion de la mano ni quier de
 la cundo U.E. y los Penion en
 el arte de la Anatomia, y los
 mannos de oficio de Herreria
 el Sean de su concepto y sup ar
 vicio, con Reconosim. f.º aldedo
 y de su estado. dice tambien sobre
 el grado de inutilidad, o difi-
 cil expedicion p.º el ejercicio
 de mi oficio; y p.º todo -

A.T. nido y sup.º le seria labor
 p.º preservada el papel al sin



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. D. P. de V. L. L. L.
Año 1814

Jano Aguirre Montney, y
mandar q la Reuerencia q de
ricos Anaromicos y Herrenos de
estado de mutilacion de la ma
no de la fuerza, y en su conseq.
segun el Penultimo condonar a bar
gas a su bonificacion, en sus los
parisios. q se refut. pero no
proceder de malicia por
las cartas de Thomas Lamora

[Faint handwritten text, mostly illegible]



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. D. ...
A de 1811 y 1812



Como sea

Lima y Julio 8
1812

Coma Zamora Maestro Hernero en
los autos criminales contra Eugenio Var
gas & la herida q. me infirio y lo dem q
deducido digo q habiendo interpretado se
curis a consecuencia de la Resolucion to
mada & una ley enmendada en lo prinici
pal de la causa, le sirvio V. L. de man
dar se repregue a sus antecendentes
y se pague p. proveer.

Jansen los Autos
abtaados, q. el
obono de las con
tati en q. fue con
denado Eugenio
Vargas, p. enen
tando esta parte
una razon para
mendada de los
gastos de la au
racion, y fho se
dara providencia
Castel. Brabo

Ha sido la obra mandada

En medio de la acucia dilig^a con que
he agitado este negocio, lograr la
invencion del Ex^{to}. para que se
p. rade el Ex^{no}. una Cassillo, se ha
encontrado el q. presente. Con su
presencia parece expidible la soli
citud acablerida q. reprodugo q. q.

suoreyo, y f. como
el auto antec^{te}.
el Sr. D. D. Diego
Miquel Brabo, y
Sabala, Caballero
Profeso de la Mili
tar Orden de San
Feyso, Marques
de Castel-Brabo
de Sivens, del Con
sejo de S. M. Ma
yor Sespatus
del Ex^{mo}. Supm
tamiento de esta

capital, Ministro
de esta M. A. y du-
dador General de España
del distrito de este Vi-
roynato del Reino
en el día de su fecha.

Ante mí
Jorge Dilla y Ureña
en su nombre

subscriben los fundadores de Navarra los
cortes de curaciones, conca de lo actu-
do. y por suyo q la abstruccion in-
jaidad de trabajar en sus ob-
de causa de la obtencion de movim-
y actividad en el dedo. a q la queda
q la herida en el gadaida, y un
recomendacion pedida en dho. En-
te. q. Nos Reprodusido, por su digni-
d actuarie en la actualidad. que
el curso de tiempo. no ha pro-
cido la esperancia de entonar lo y
generme en capacidad de trab-
lar q. mi. En evon ateni.

M. S. pide y sup. le suya haber q. pr-
sencado el l. p. d. y q. Reprod-
ido mi ciudad. En. y en su
tud mandar seguir sus fines, y
mo es el sup. conca de

Thomas Lamora

En su nombre de Toledo en el año de mil e quinientos

quinta de dñ. nro. nro. la segunda parte
el decreto mandando de la causa a D. Tomas
Lamora en su persona y de los ptes.

REPUBLICA DE PERU
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

Lamora
S

Villafraña

Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo mandado por V.E. en su Superior
Decreto del marzo de la b.ª Fard las costas causadas por
parte de Tomas Lamora, en la Instancia criminal que ha
secoado contra el Soldado Cuervo Varoan, en infamia
y vavalen q. le infamó; y dicha causa. Mago en la
forma siguiente.

Por decretos del 5.º Auditor opal. en 3. Decret. á dos reales, un auto 6. i = otro definitivo 12. i, y el del mandamiento de pago de estas costas 2. n	O 14 n
Por los del 5.º Cas. no n.º en auto á 6. i, y otro definitivo á 12. i	O 2 n 2.
Por los del Cas. no de la Audiencia en 3. Decret. á 2. i, y una notificación á peso	O 1 n 6.
Por otras dos notificación. á idem	O 2 n
Por el auto y mandam. de pago de estas cos- tas, su notificación y razon.	O 3 n
Suman estas costas	O 1 3 n 4.
Los días de Fiancion	O 0 n 9 ½.
Total, catorce pesos, uno y medio i.	O 1 4 n 1 ½.

Lima Julio 27. 1815 -

Jose de Serrochano



En quartillo.

SELLO QUARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

Sive post al...
S. D. Fern...
A de 1814



[The main body of the document contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely in Spanish, which has faded significantly over time.]

[A handwritten signature or name, possibly 'Juan...', is written in dark ink at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten text is visible on the right edge of the page, partially cut off by the binding.]

12
 Raz. de los gastos causados en la curac. de la herida, q. me hizo en
 el dedo Pulgar de la mano izquierda Eugenio Vargas de ejercicio Cirujano
 con Fianza públ. en la ciudad de S. D. a la vez

Primeram. p. treinta y dos días de curac. a raz. de
 enano r. pagad. al Caufano Agustín de S. D. el día } . . . 16.0.0.
 30 de Ab. de 814 h. 2 de Jun.
 P. La Comada de Dieta a hr. p. día 16.0.0
 P. Los Medicam. p. la curac. 8.0.0
 P. Cuarenta y ocho p. pagad. al ofe. de Tragua enano. }
 si no pudiese valerme de mis manos p. el trabajo a raz. } . . . 8.0.0
 de doce r. dia. y rebafad. diez p. enano r. p. raz. }
 de días de fiesta con líquid.
 P. Cuarenta p. hr. q. así mismo le hago de Cargo p. mat } . . . 8.0.0
 de dos meses, q. e estado de convalec.

Suman las Raz. Como diez, y seis p. siendo así tan modestad. q. no admisión
 menos, en una curac. tan prolixa, omitiéndole otras q. juntam. podía y debia
 cargar, pues, en mas de un año, y las otras q. dan pagad. no e sido ni soy ca
 paz de poder manejar los instrum. de mi arte, como tampoco los cabzon;
 q. me destruxo a otro cad, y la Plata q. me sa car. de los Boluillos, y así mis
 mo tampoco le hago Cargo, de la imposibilidad perpetua, a q. me a reducido
 como lo probare, con el mismo, haciendo p. si el examen, de no poder ha
 cer uso de la mano en oficio, q. es tan necesario, y Juno a D. S. D. S. D.
 ser ciento todo lo expuesto. Lima y Jul. 15 de 1815. **Thomas Lano**
 10

Handwritten text at the top of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the middle section of the page, including several lines of script and some larger, possibly decorative or sectioned-off words.

Handwritten text in the lower section of the page, continuing the script from the middle section.

Handwritten text at the bottom of the page, including a large, stylized signature or set of initials.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Dirve para el Rey
S. D. Fern. VII. Lo ha
A. de 1811 y 1812

Amo Sr

Tomás Samora en los autos criminales con
Eugenio Bargas sobre injurias reales y lo de
de darase el sup. y el avaluo de las
tas, se me justifique presente la cuenta
de curaciones y cosas y el tiempo de la enfer-
medad ocasionada a la herida en el dedo.

Don

Por la q presento, en cumplim. de la
segunda parte del sup. Decreto del R. ha-
ciendo lo inventado en cosas de curacion y
lo desecho de ganar en mi trabajo personal
ala caridad de cinco dier y seis p.
cuya suma unida a lo q imponer las
cosas procesales y personales deberia
exhibir Bargas en cumplim. del
sup. Decreto q se curso el pro-
ceso del juicio: en cuya virtud

A. V. E. pide y sup. q habiendo p. presuenda
la cuenta, se sirva a mandar se notifique
a Eugenio Bargas, pague una caridad
igualm. q. la de las cosas procesales y per-

sonales baso de aprecio de su man
damiento. Como es de su. pero en
forma la vendida de la deuda, y
proceder de malicia

THOMAS LAMORA
RA
D.

Lima y Julio 31 de 1819

Autos, y vistos: respecto a que solo fue condenado Eugenio
Vargas en los costas y enajenacion, sin traerse a considera-
cion los danos, y perjuicios, q. se comprehenden en la ra-
zon presentada; satisfazi este a Tomas Lamora la canti-
dad de cinquenta p. en q. se aprecia todo, baso de apre-
cebimiento

Concordia &
C

Caril-Lamora
C

D. J. de Mexeraff

En Lima a primero de Agosto mil ochocientos
quince: Yo el En. Jefe de la Audiencia, el Sr. D. Juan de
Arceles a Tomas Lamora una cantidad de p.

D. J. de Villafuente
A. C. R.

En Lima a dos de Agosto mil ochocientos quince
Yo el En. Jefe de la Audiencia, el Sr. D. Juan de
Arceles a Eugenio Vargas una cantidad de p.

D. J. de Villafuente
C

En quarteillo.



SELLO QVARTO, VN QVA
TELLO ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS NVVE.

Exmo. Sr.

Comas Somora Maestro Herrero, en los
autos criminales con Eugenio Vargas
sobre Infurias Reales y lo demas deducido
dijo: q. V.E. Le ha dexido de Resolver
q. respecta a q. lo fue condenado en
Eugenio Vargas en las costas y curacio-
nes, sin traherse a consideracion los da-
nos y perjuicios, que se comprehenden
en la razon presentada, satisfara dho
Eugenio la cantidad de quinientos p.,
en q. se apneia todo, bajo d. aporacion.
Esta provid. le hizo saber el
dia 20 de Agosto y haiva hoy no ha
cumplido con ella el Condenado. q. lo q.

A.V.L. rudo y sup. q. a virtud d. aporacion.
con q. le le conmino, se riva librar
la provid. ejecutiva que coner-
ponde, en cargando al actuario

su cumplimiento sin omision ni conuencion
placada como corresponde en

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO



Thomas Lamora

Lima y Agosto 11 de 1815

Sea apremiado Eugenio Vargas al pago de la cantidad de la condena

[Signature]

[Signature]

D. Mercedes

En Lima y doce de Agosto de mil ochocientos quince, notifiquese en virtud del Decreto que antecede y del a Eugenio Vargas que aqui existiere les cincuenta pesos en que es la condena, y me expuso inmediatamente de pronto; en virtud de lo qual procedi con el auxilio correspondiente a premiarlo de su persona poniendolo en arresto en el Cuartel de la Chacarilla, y al Cargo y Custodia del Oficial de Guardia que en sual derecho firmo en esta diligencia

Doy fe -
Man. Gallo Nicolán de Villanueva

[Signature]

[Signature]



BELLO VARTO, VN QVAL
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NVEVE.

Dirve para el Rey
S. D. Fern. VII
A. de 1814 y 1815

Excmo. Sr.

Lima el 16 de 1815.

Manado a Tomas
Zamora, quien res-
pondera dentro de se-
gundo dia; y pasado,
con respuesta o sin
ella traigame los
Autos -

Eugenio Vargas soldado Militar no hacuaxtela
do en la chacaxilla con el debito respeto pareco ante
v. l. y digo: Que en su Orden y apedimento de Tomas
Zamora seme hacaba de poner en Aucto p. el pago
de la cantidad de cincuenta pesos en q. seme ha pon-
donado, sacandose me demittida Herencia con Auxilio
Su Excmo. yo no me e separado de este pago ni de la
Respetables providencias de V. l. La causa demittida
torioy otras q. no me han dado lugar a su cumplim.
puedo resarido unicamente cubra este credito tengo de
sado, y en parte de pago trece pesos demittido en po-
der del Sr. Sargento Mayor D. Manuel Rubio. El
en que seme ha puesto me infiere hablando
debidamente un perjuicio notable en el desamparo
de mi tienda. Por tanto

Ante mi
Jose de Silla

A. l. pido y sup. q. en atencion a lo expuesto en este Memorial,
se sirva en integridad p. si a de deponer en mi favoracion ma-
ria q. el Excmo. Tomas Zamora pareca a No. se
loj. mece pesos como asi mismo loj. Alfombrer, que
tengo q. perviva de do. tacion; y p. algun otro No. to
q. quidare, satisfacerle yo p. semana y sin falta algu-
na Ita. la Absolucion de dho. su Credito; poniendose
me previam. en libertad en fuerza de loj. furdarn.
reducidos q. asi es de justicia q. pido y espero

alantiga de la Notaria Conidad de N. E.

CAUSA N.º OCHOAVO
DE LOS AÑOS
DE LOS AÑOS DE LOS AÑOS

Cruzado Bogal
E

En virtud y Acordo dies y ocho de mayo de ochocientos quince No el Escrivano tiene saber el decreto de la vuelta a Tomas Zamora en su persona doy fee

Villafuente

[Faint, illegible text in a vertical column]

[Faint, illegible text]



En quarto.

SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO EN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

S. D. Fern. V. C. M. D. C. XLIII.
A. de 1814 y 1815

Eme. Simon

Lima el día 17 de 1815

Antes antecede y Luciano Vargas soldado de la 5.^a compañía aquartada
naigense
Española de esta Capital, con el mayor rendimiento
ante la Superioridad de V. E. pareció y dijo: Que en el
mes de Mayo del año de 1813. se me formó sumaria
información de Festigo por haverme queado herido
con una navaja el Maestro mayor q. era entonces
de la Herencia (que es el arte que profeso) nombra-
do Tomas Aramona, el que sin haverle dado me-
rito alguno p.^a semejante delito, sino una mala
voluntad suya, despues de estar yo ayto de proboca-
ciones, y no solo eso sino, que entre el y su mujer me
mandaron llamar, a fin de conseguir el gusto de gol-
pearme, y haverme hecho pedazo una capa de pa-
ño que hasta ahora existe en mi poder, con las
señales que denotan el hecho. No contento con lo
mencionado y proleuato, cada dia se mantenía con mas
necia por ser Maestro mayor de mi oficio (como lle-
vo dicho) intentando cada dia el modo de perjudicarme:
mas por ser yo Maestro examinado, sino

El copista

Amia 18/

1815

Afirmando esta parte el pago en el modo q. se expresara, son persona de la satisfaccion del acreedor, se dara providencia

Chetemi

José de Villa

mi hermano, dueño de la tienda que poseo. En esta virtud, libado no de otra cosa sino de su mucha mala voluntad para mi; le saque la propuesta q. entro de seis meses me examinaria luego q. tubiese proporcion para ello. No contento el Dho Maamora con eso, me quiso cerrar la tienda por varias ocasiones: viendo yo su demania de tenacidad, me presente donde el Sr. Alcalde, q. era en ex intoney D. Jose Caero y Salazar, el mismo q. me dio licencia a presencia del mencionado Maestro Maamora por seis meses p. a que pudiese libremente trabajar y examinarme cumplido q. fuese el termino. No por eso forma me he eximido de pagar las acabalas y demas pensiones concernientes a Dho mi Oficio.

Hallandome pues un dia con mis oficiales rimiendo acerca de un Candado que Me havian hurtado: en este tiempo paso el expresado Maestro y Arremitió de mi queriendo me dar con una Cuchilla; yo puey por que no me hixiere le agarré la mano y le mordi para quitarsela, en lo que Resultó haverle caido la punta del dedo pulgar de la Mano Derecha, por cuyo hecho (no siendo

24

yo el culpado) sufrí la larga prisión de un mes
y diez y nueve días, sino lo que es mas, el que me
hubieron substraído varios animales y una porción
de obras que me havian mandado hacer,
las mismas de las que la presente estoy satisfaciendo,
y habiendose pasado el espacio de un año
y quatro meses, de dha. prision, ha buuelto el
referido Maestro à repetir nueva gestión; por lo
que me hallo sufriendo nueva prisión en el me-
cionado Cuartel, pidiendo cruel e ignominiosa-
mente

q. por aquella razón le pague 50 pesos, no atendien-
do, à lo mucho que ha sido causante. haya padeci-
do.

Yo el Sr. Excmo. à mas de haver tenido
tantos atrasos anterior^{te}, havia toda via quien
perjudicarme mas del modo que puede con sus
falsas alegaciones, no considerando q. sin atender
à los muchos perjuicios, Me he obligado a pagarle
sus sujeciones. Todo lo que me hace ocurrir ala
justa bondad de N.E. para que en atención a mis
muchos atrasos se sirva mandar se me ponga
en libertad obligandome a satisfacerle por sema-
nas hasta que se me entreguen mis efectos,
p.ª con ellos acabar de pagarle el cargo que me
hace; y que en lo subscrito no me buelta a



SELLO QVARTO. VNQVARTO MILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

para el Reyno de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815



penionan, pues nun sendo injusto, me conengo en tributarle mi trabajo hasta su entera satisfaccion. Por todo (todo) lo qual

ME

pido y suplico rendidamente que atendiendo a lo expuesto se dignen mandar segun y como llebo pedido: gracia q. con justicia espero alcanzar dela integridad de V. M. D. a

Eugenio Vargas

En Lima diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y cinco. Todo lo que se contiene en este marginal es de mi mano y de mi fe.

Villafuente

En otro dia hicieron el mismo auto a Eugenio Vargas y el dia fue -

Villafuente



SELLO QVARTO, VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

ve para el Reyn del
D. Fern. VII. En los

M. de 1814 y 1815



Amo. Son.

Dn Juan Donas, Subteniente del Batallon de Milicias de Espanoles
de esta Capital, con el debido respeto padeso ante V.E. y digo: Que ante
V.E. se han seguido autos entre Dn Tomas Zamora, y Eugenio Bargas,
Soldado miliciano de reulta de una quincena q. entre ellos tubieron aque
fue coniguiente se condenase a Eugenio Bargas, al pago de cinquenta
pesos, correspondientes a los danos y perjuicios q. demando Zamora.
Como para realisar este pago Bargas no tubiese arbitrio ninguno, V.E.
se sirva mandar sele prouere en aserto hasta q. lo verifique, y se halla
actualmente en captura: lo impossibilitado de librar Bargas esta
condenacion, y dexando esta en libertad p. satisfacion el credito proprio
a V.E. estara pronto a fiar la cantidad, y pagarla a proporcion
de su fuerza con tal q. sele ponga en soltura. V.E. por su desagrado de
diez y ocho de este presente mes manda q. previa la fiana ofrecida
p. Bargas y. el pago en el modo q. se expresa, y siendo el fiador de
satisfacion del acreedor se dara providencia.

En este estado yo me hago responsable y me constituyo p. fiador
de dho Bargas para cuyo efecto he conferenciado la materia con el
acred. Dn Tomas Zamora, y ha convenido con mi fiana, y en prouera
de su allanamiento fiana este recurso con nigo p. q. V.E. en vista
de su conformidad se sirva mandar se ponga libre de la Captura a
Eugenio Bargas. Por tanto,

A. N. E. pido y suplico q. al menos de lo q. dego expuesto, y de esta Uana

el accedea con la fianza mia en los terminos propuestos por el Sr. se
siva de decretar segun el de justicia que fudo. S. Gal

Juan de Torres & Thomas Lamora

Lima Aq. 25 de 1815 -

Proceda al otorgamiento de la fianza, y pongase en
libertad a Eugenia Vaaga, constandole antes al Excmo.
la verdad del expresado convenio -

D. Herrera

En Lima veinte y seis de Aq. de mil ochocientos
quince: Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima
planteo a Thomas Lamora en un proceso
quien copuso tener en su poder un obsequio
con la q. a habia conformado y la pimo y
yo feo -

Thomas Lamora

Villaverde

Inconstitucion de haber el sup. de la d. E. algun
Vergara doife

En otro dia hice saber el citado de. al Oficial de
guardia y dia de esta fecha doife

Manuel Salas